



Con relación a la Consulta Pública N° 68, sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos- a excepción del GLP- (R.E.T.C.C.L), tramitada en el expediente 0965-69-001-2024 por parte de URSEA se desean realizar desde la Dirección Nacional de Energía los siguientes aportes:

#### Descripción de lo propuesto en la Consulta Pública N°68:

Se propone una modificación del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos- a excepción del GLP- (R.E.T.C.C.L), en particular el Anexo I que contiene las especificaciones de las gasolinas. En dicho Anexo es posible observar que se propone modificar para la característica **Alcohol Etílico Anhidro Combustible (AEAC) (UNIT 1122)** el porcentaje **en volumen máximo de 12 para la gasolina Súper 95** y se dejaría en **10 para la gasolina Premium 97.**<sup>1</sup>

#### Comentarios

La propuesta de diferenciar el porcentaje máximo de mezcla estaría motivada en el hecho de ofrecer al consumidor final *“una alternativa de abastecimiento en aquellos casos en que el vehículo lo requiera”*.

Si bien esta propuesta resulta garantista desde el punto de vista de la seguridad del vehículo, la dificultad que se identifica es que los cambios en el precio relativo de venta al público de las diferentes gasolinas (consecuencia de la modalidad de incorporación propuesta), podría llegar a impactar en la demanda de producción de las mismas.

Simultáneamente se identifica que de avanzarse en esta modificación pueden llegar a generarse dudas de parte de algunos grupos de consumidores respecto a las consecuencias de la nueva incorporación de biocombustibles, en tanto es necesario preservar una alternativa que no contemple un incremento en el volumen de mezcla.

Entendiendo que, con los elementos disponibles a la fecha, no resulta factible recomendar se avance en un incremento del límite técnico de mezcla en forma homogénea en ambas gasolinas, es que se propone al regulador que evalúe **no innovar en materia de especificaciones técnicas, hasta tanto se cuente con ensayos técnicos que permitan avalar el adecuado funcionamiento de los vehículos (tanto automóviles como motocicletas) del parque automotor nacional con el nuevo porcentaje de alcohol propuesto, tal cual comenta la profesional actuante** en los antecedentes administrativos que precedieron a la Consulta Pública.

---

<sup>1</sup> Valores estos a ser evaluados según los métodos de ensayo establecidos en las normas técnicas ASTM D 6293 ASTM D 6730



Finalmente, corresponde señalar que mucho se agradece el análisis realizado por los técnicos de la unidad reguladora, trabajo este que ha permitido sistematizar la experiencia obtenida a nivel regional con relación al porcentaje de mezcla máximo de biocombustibles (más específicamente etanol) en gasolinas, punto de partida indispensable para futuros análisis o definiciones por parte de los organismos tomadores de decisión en la materia.